



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE
INDICA.

VALPARAISO, 23 OCT 2009

R. EXENTA N° 3559

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 098 de fecha 16 de septiembre de 2009; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000 y N° 253 de 2002, y el Decreto Exento N° 663 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1362 de 2004 y N° 1590 de 2005, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° 1362 de 2004 y N° 1590 de 2005, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó el estudio de situación base y el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Punta Remolinos-Punta Soledad, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Extractores de Algas de Golfete de Quetalmahue, y en ella se estableció para su titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento del área solicitada hasta el 31 de mayo de 2006.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso del primer informe de seguimiento del área solicitada.

Que el artículo 16 letra g) del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto la resolución que autoriza la realización del proyecto de manejo y explotación del área, así como la que aprueba la propuesta del estudio de situación base del área de manejo, en el caso que su titular no cumpla por tres años consecutivos con la entrega del informe de seguimiento respectivo.

RESUELVO:

1.- Déjanse sin efecto las Resoluciones N° 1362 de 2004 y N° 1590 de 2005, todas de esta Subsecretaría, en virtud de las cuales se aprobó respectivamente, la proposición del estudio de situación base y el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Punta Remolinos-Punta Soledad, X Región**, establecida en el artículo 1° N° 8, del Decreto Exento N° 663 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Extractores de Algas del Golfete de Quetalmahue, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 2060 de fecha 23 de diciembre de 2002 y en el Registro de Organizaciones Sindicales

bajo el N° 10.04.0021, domiciliado en la Localidad de Quetalmahue, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, X Región, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo establecido en el artículo 16, letra g), del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que la solicitante estime pertinentes.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, con el objeto que deje sin efecto el convenio de uso del área de manejo antes individualizada y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y
PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

(Firmado) GERMAN LOYOLA BASTIAS, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo